

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 373-2022-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 098-2022/OCRI/P/UNAM del 18.05.2022, el Informe Legal N° 0262-2022-OAJ/CO-UNAM del 13.05.2022, el Informe N° 671-2022-OPP/UNAM del 12.05.2022, el Informe N° 550-2022-UP/OPP/UNAM del 11.05.2022, el Informe N° 083-2022-OCRI/P/UNAM del 10.05.2022, el Informe N° 095-2022-EPIC-VIPAC/UNAM del 12.04.2022, el Informe N° 024-2022-FDCD/EPIC/VIPAC/UNAM del 06.04.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que, un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Informe N° 024-2022-FDCD/EPIC/VIPAC/UNAM, el Mrg. Fabrizio del Carpio Delgado, Docente Auxiliar de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN CAMPOS DE INVESTIGACIÓN, con la finalidad de conseguir productos científicos de calidad investigadora.

Que, con Informe N° 095-2022-EPIC-VIPAC/UNAM, el Dr. Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, presenta el pedido del Mgr. Ing. Fabrizio del Carpio Delgado, quien propone el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN CAMPOS DE INVESTIGACIÓN, con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE – UADEO, con el objeto de establecer bases de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de docencia, educación continua, extensión académica y cultural, y capacitación dirigidas a grupos vulnerables de la población, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

Que, con Informe N° 671-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que se otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 0262-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”; al respecto se tiene el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, que considera como atribución del Consejo Universitario, presidido por el Rector, que por ahora la Comisión Organizadora presidido por su Presidente, por mandato del artículo 29° de dicha Ley y el inciso n) del subnumeral 6.1.4 del numeral 6.1 del ítem VI de la Resolución Viceministerial 2434-2021-MINEDU, Celebrar convenios con universidades extranjeras sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en tanto que el artículo 26° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente se prevé que, “El Rector será el representante legal de la Universidad y presidente del Consejo Universitario. [...]”; en consecuencia, es la Rectora de dicha Universidad la que debe firmar el Convenio aludido; de manera que se tiene como autoridades competentes para celebrar el Convenio MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a la Rectora de la UAdeO y al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que La Comisión Organizadora apruebe la proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE (UAdeO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM); y autorizar al Presidente suscribir dicho documento.

Que, con Informe N° 098-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, toma criterio del convenio y otorga opinión favorable, del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar en la gestión. Por tanto, se deriva el presente para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, y, en consecuencia, se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM de fecha 17.05.2022, se resuelve en el Artículo Primero, Encargar, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, por los días 17, 18 19 y 20 de mayo de 2022, periodo de ausencia del titular respectivamente.

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 373-2022-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Once (11) cláusulas, siete (07) folios, en tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y lo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Once (11) cláusulas, siete (07) folios, en tres (03) ejemplares.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
PRESIDENTE(e)

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL